

**RELACION CODIFICADA DE INFRACCIONES A REAL DECRETO 1428/2003 (R.G.Circ.)**

**01. NORMAS GENERALES**

<b>ARTÍCULO 2: USUARIOS</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	€
	01	L		Comportarse indebidamente en la circulación.- Indíquese detalladamente el comportamiento, peligro, perjuicio o molestia causada. Este precepto sólo es aplicable en los casos de que no exista una infracción tipificada en el resto de los preceptos del Reglamento.	60

<b>ARTÍCULO 3: CONDUCTORES</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	€
1	02	G	4	Conducir de forma negligente creando un riesgo para otros usuarios de la vía.- (Deberá detallarse, de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo que implica)	300
	03	G		Conducir de modo negligente.- (Deberá detalladamente la conducta).	150
	04	MG	6	Conducir de forma manifiestamente temeraria.- (Describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria).	450

<b>ARTÍCULO 4: ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	€
1	05	G		Realizar obras o colocar elementos en vías urbanas o de titularidad municipal sin autorización.- Deberá especificarse. Si se tratare de un contenedor de obras deberán especificarse los datos de identificación de dicho contenedor.	150
2	06	L		Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que pueden entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones.- ( Deberá indicarse el objeto o materia depositada). Se incluye en este precepto: el depositar un vehículo en la vía pública durante más de setenta y dos horas consecutivas sin desplazarlo del mismo sitio y sin que pueda presumirse el abandono del vehículo en la vía.	90
	07	L		Producir en la vía o sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.- (Deberá indicarse el objeto o materia depositada).	90
3	08	L		Instalar en la vía aparato, instalación o construcción o realizar actuaciones como rodajes, encuestas o ensayos entorpeciendo la circulación.- Deberá especificarse.	90

<b>ARTÍCULO 5: SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS Y PELIGROS</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	€
1	09	L		No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por el que lo ha creado.- (Deberá indicarse el obstáculo o peligro existente).	60
3	10	L		No señalar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado.- (Deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma).	60
6	11	L		No detenerse, parar o estacionar los equipos de los servicios de urgencia, de asistencia mecánica o de conservación de carreteras de forma que no cree un peligro nuevo o causando el menor obstáculo a la circulación.	60
7	12	G		No detenerse, parar o estacionar los equipos de los servicios de urgencia, de asistencia mecánica o de conservación de carreteras en el lugar fijado por los agentes de la autoridad responsables del tráfico.	150

<b>ARTÍCULO 6: PREVENCIÓN DE INCENDIOS</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	€
1	13	G	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objeto u objetos que puede producir incendios o accidentes.- (Deberá indicarse el objeto arrojado y el lugar).	150

<b>ARTÍCULO 7: EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTOS	HECHO DENUNCIADO	€
1	14	G		Emitir perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases u otros contaminantes por encima de los límites establecidos.- (Indíquese la normativa legal aplicable en su caso).	150
	15	G		No someterse el conductor del vehículo a las pruebas de detección para comprobar las posibles deficiencias detectadas. Especifíquense.	150
2	16	G		Circular con el vehículo reseñado con el escape libre, sin silenciador de explosiones o con éste ineficaz.	150
	17	G		Circular con el vehículo reseñado lanzando al exterior combustible no quemado o humos que puedan dificultar la visibilidad a los conductores de otros vehículos o resultar nocivos.	150

**02. CARGA DE VEHÍCULOS Y DEL TRANSPORTE DE PERSONAS Y MERCANCÍAS O COSAS**

<b>ARTÍCULO 9: TRANSPORTE DE PERSONAS</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	01	L		Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50 % dichas plazas	60
	02	L		Carecer el vehículo reseñado de servicio público o autobús de la placa interior en la que conste el número máximo de plazas autorizadas	60
3	03	MG	4	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50% del número de plazas autorizadas, excluido el conductor (No aplicable a los conductores de autobuses urbanos ni interurbanos).	450

<b>ARTÍCULO 10: EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PERSONAS</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	04	L		Transportar personas en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas en el vehículo.	60
3	05	L		No llevar instalada la protección reglamentaria de la carga	60

<b>ARTÍCULO 11: TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	06	L		Efectuar paradas y/o arrancadas bruscas el conductor de un transporte colectivo de personas.	60
	07	L		No parar lo más cerca posible del borde derecho de la calzada el conductor de un transporte colectivo de personas	60
	08	L		Realizar actos que puedan distraer durante la marcha al conductor de un transporte colectivo de personas.- (Deberán indicarse los actos realizados).	60
	09	L		No velar por la seguridad de los viajeros durante la marcha o en las subidas o bajadas, el conductor o en su caso el encargado de un transporte colectivo de personas.- (Deberá precisarse en qué consistió la omisión).	60
2	10	L		Distraer al conductor durante la marcha del vehículo de transporte colectivo de personas	60
	11	L		Entrar o salir del vehículo de transporte colectivo de personas por lugar distinto al destinado para tal fin.	60
	12	L		Entrar en el vehículo de transporte colectivo de personas cuando se ha hecho la advertencia de que está completo	60
	13	L		Dificultar innecesariamente el paso en los lugares destinados al tránsito de personas	60
	14	L		Llevar cualquier animal en el vehículo fuera del lugar destinado para su transporte	60
	15	L		Llevar materias u objetos peligrosos en condiciones distintas a las reglamentarias	60
	16	L		Desatender las instrucciones que sobre el servicio den el conductor o el encargado del vehículo.- (Indíquense en qué consistió la desobediencia).	60
	17	L		No prohibir la entrada o no ordenar la salida el conductor o en su caso el encargado de un vehículo de transporte colectivo de personas a los viajeros que incumplan las prohibiciones precedentes establecidas.	60

<b>ARTÍCULO 12: NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	18	L		Circular dos personas en el vehículo de dos ruedas reseñado, estando autorizado solo para una.	60
2	19	L		Circular el viajero del vehículo reseñado incumpliendo las condiciones reglamentarias. Deben especificarse.	60
	23	G	2	Circular con menores de 12 años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias. (Deben tenerse en cuenta las excepciones reglamentarias para mayores de 7 años).	150
	24	L		Circular el conductor del vehículo reseñado incumpliendo las condiciones reglamentarias. (Deberán especificarse).	60
	21	L		No ir el viajero del vehículo reseñado a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales.	60
3	22	G		Circular transportando en el vehículo reseñado un pasajero mayor de 7 años en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento)	150
4	20	L		Arrastrar el vehículo reseñado un remolque o semirremolque incumpliendo las condiciones reglamentarias. Especificar	60

<b>ARTÍCULO 13: DIMENSIONES DEL VEHÍCULO Y SU CARGA</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	21	L		Circular con un vehículo cuya longitud, y/o anchura, y/o altura y su carga, excede de los límites reglamentarios para el vehículo o para la vía por la que circula.- (Especificar).	90
2				Circular con el vehículo reseñado sin autorización especial o incumpliendo sus condiciones se denunciará según art. 14 R. G. Veh.	

ARTÍCULO 14: DISPOSICIÓN DE LA CARGA					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA
1	22	L		Circular con el vehículo reseñado llevando la carga o sus accesorios incumpliendo las condiciones reglamentarias. Deben especificarse.	60
2	23	L		Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caerse, produzcan ruido o molestias a los demás usuarios.- (Deberá indicarse la materia transportada y las molestias causadas).	60
3	24	L		Circular transportando cargas molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su acondicionamiento o estiba, incumpliendo las normas específicas que regulan la materia.- (Deberá indicarse la materia transportada).	60

ARTÍCULO 15: DIMENSIONES DE LA CARGA					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA
1	25	L		Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta.- (Especificar medidas, vehículo y carga)	60
2	26	L		Sobresalir la carga indivisible en el vehículo reseñado destinado al transporte de mercancías rebasando las dimensiones reglamentarias. Especificar medidas del vehículo y la carga.	60
3	27	L		Sobresalir la carga en el vehículo reseñado no destinado exclusivamente al transporte de mercancías rebasando las medidas reglamentarias. Especificar medidas vehículo y carga	60
4	28	L		Sobresalir la carga en el vehículo reseñado de anchura inferior a un metro, rebasando las medidas reglamentarias. Deben especificarse medidas de vehículo y la carga	60
5	29	G		No adoptar las precauciones convenientes para evitar que la carga que sobresale de la proyección en planta del vehículo cause daños o peligros a los demás usuarios de la vía. Especificar	150
6	30	L		No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado. Especificar	60
7	31	L		No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del vehículo reseñado. Especificar.	60

ARTÍCULO 16: OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA
	32	L		Realizar operaciones de carga y descarga en la vía pudiendo hacerlo fuera de la misma.	60
	33	G		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbaciones graves a los demás usuarios.- (Deberá indicarse el peligro o la perturbación causada).	150
	34	L		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin respetar las disposiciones de parada y estacionamiento.	60
	35	L		Realizar operaciones de carga y descarga sin respetar las disposiciones de las Autoridades Municipales.	60
	36	L		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin hacerlo por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada	60
	37	L		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin los medios suficientes para hacerlas con rapidez.	60
	38	L		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga produciendo ruidos o molestias innecesarias.	60
	39	L		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga, depositando la mercancía en la calzada, arcén o zona peatonal.- (Deberá indicarse dónde se depositó).	60
	40	L		Realizar operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, o incumpliendo las especialidades de su manejo o estiba sin respetar la normativa específica que regula la materia	60

### 03. NORMAS GENERALES DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 17: CONTROL DEL VEHÍCULO O ANIMALES					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA
1	01	L		No estar el conductor en todo momento en condiciones de controlar el vehículo reseñado o animal. Especificar caso de no denunciarse según Art. 3 del R.G.Circ. u otros.	60
	02	L		Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía.- Indicar el hecho que provocó la falta de precaución.	60
2	03	L		Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de la misma especie.- Indicar el animal o vehículo de que se trate.	60
	04	L		Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de la misma especie o de personas que van a pie.- Especificar.	60
	05	L		Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en él.	60

ARTÍCULO 18: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	06			Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y/o la atención permanente a la conducción que garantice la debida seguridad. Especificar.	60
	07	L		Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y la del resto de los pasajeros, y/o la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no interfieran la conducción. Especificar	60
	08	G	3	Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción. (Deberá especificarse el dispositivo utilizado).	150
2	09	G	3	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a un aparatos receptores o reproductores de sonido.	150
	10	G	3	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligada atención permanente a la conducción (Deberá especificarse el dispositivo utilizado).	150
3	11	G	2	Llevar instalados o acondicionados en el vehículo mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de tráfico (Deberá concretarse el mecanismo o sistema y si se trata de un sistema de detección de radares).	150
	12	G		Emitir o hacer señales con la finalidad de advertir la presencia de los Agentes de tráfico a otros usuarios de la vía.	150

ARTÍCULO 19: VISIBILIDAD EN EL VEHICULO					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	12	G		Circular un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía, por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	150
2	13	L		Colocar en un vehículo vidrios tintados o coloreados no homologados.	60

#### 04. NORMAS SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 20: TASAS DE ALCOHOL EN SANGRE Y AIRE ESPIRADO					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	01	MG	4	Circular con una tasa de alcohol de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida,. Primera prueba: ; Segunda prueba: (Se toma como referencia el valor de la segunda prueba).	600 520 450
				Valor entre 0.35 a 0.50	
				Valor entre 0.32 a 0.34	
	Valor entre 0.29 a 0.31				
	02	MG	4	Conducir el vehículo reseñado, con una tasa de alcohol de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba: ; Segunda prueba: . (Deberá especificarse el tipo de vehículo o su destino o si se trata de un conductor novel.)	600 520 450
				Valor entre 0.25 a 0.30	
				Valor entre 0.22 a 0.24	
Valor entre 0.19 a 0.21					
	03	MG	6	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 mg/l. Primera prueba: ; Segunda prueba: (Para conductores en general) (se toma como referencia el valor de la segunda prueba)	600
	04	MG	6	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,30 mg/l. Primera prueba: ; Segunda prueba: (Para conductores profesionales y noveles) (se toma como referencia el valor de la segunda prueba)	600

ARTÍCULO 20: TASAS DE ALCOHOL EN SANGRE					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	05	MG	4	Circular con una tasa de alcohol de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. (Para conductores en general)  Valor entre 0.85 a 1.00 Valor entre 0.68 a 0.84 Valor entre 0.51 a 0.67	600 520 450
	06	MG	4	Conducir el vehículo reseñado, con una tasa de alcohol de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. (Deberá especificarse el tipo de vehículo o su destino o si se trata de un conductor novel.)  Valor entre 0.51 a 0.60 Valor entre 0.41 a 0.50 Valor entre 0.31 a 0.40	600 520 450
	07	MG	6	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 1,00 g/l. (Para conductores en general)	600
	08	MG	6	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,60 g/l. (Para conductores profesionales y noveles)	600

ARTÍCULO 21: INVESTIGACIÓN DE LA ALCOHOLEMIA					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	05	MG	6	Negarse a someterse a las pruebas de detección alcohólica cualquier usuario de la vía o conductor del vehículo reseñado por estar implicado directamente en un accidente de circulación.	450
	06	MG	6	Negarse a someterse a las pruebas de detección alcohólica el conductor del vehículo reseñado con síntomas evidentes, manifestaciones que denoten o hechos que permitan razonablemente presumir que lo hace bajo la influencia de bebidas alcohólicas. (Especificar causas de la apreciación subjetiva por parte del agente.)	450
	07	MG	6	Negarse a someterse a las pruebas de detección alcohólica el conductor del vehículo reseñado por haber cometido una previa infracción al Reglamento General de la Circulación	450
	08	MG	6	Negarse a someterse a las pruebas de detección alcohólica el conductor del vehículo reseñado por haber sido requerido al efecto en un control preventivo de alcoholemia	450

ARTÍCULO 26: OBLIGACIONES DEL PERSONAL SANITARIO					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	09	MG		Negarse el personal sanitario de un centro médico a la toma de muestras para determinar el grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba.	450
	10	MG		Negarse el personal sanitario de un centro médico a remitir al laboratorio las muestras obtenidas para la determinación del grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba.	450
	11	MG		No dar cuenta el personal sanitario de un centro médico a la autoridad correspondiente del resultado del análisis clínico realizado para determinar el grado de alcoholemia.	450
	12	MG		Omitir el personal sanitario en la comunicación los datos exigidos.	450

ARTÍCULO 27: ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTES U OTRAS SUSTANCIAS ANÁLOGAS					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	13	MG	6	Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas (Especificar las condiciones y los síntomas del denunciado)	450

ARTÍCULO 28: INVESTIGACIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y ANÁLOGOS					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	12	MG		Negarse el personal sanitario de un centro médico al reconocimiento médico o a realizar los análisis clínicos de la persona obligada para la detección de sustancias estupefacientes o análogas	450
	13	MG		No dar cuenta el personal sanitario de un centro médico a la autoridad correspondiente del resultado del análisis clínico realizado para determinar la detección de estupefacientes	450
	14	MG	6	Negarse a someterse a las pruebas de detección de sustancias estupefacientes o análogas cualquier usuario de la vía o conductor del vehículo reseñado por estar implicado directamente en un accidente de circulación.	450
	15	MG	6	Negarse a someterse a las pruebas de detección de sustancias estupefacientes o análogas el conductor del vehículo reseñado con síntomas evidentes, manifestaciones que denoten o hechos que permitan razonablemente presumir que lo hace bajo la influencia de dichas sustancias. Especificar causas de la apreciación subjetiva por parte del agente	450
	16	MG	6	Negarse a someterse a las pruebas de detección de sustancias estupefacientes o análogas el conductor del vehículo reseñado por haber cometido una previa infracción al Reglamento General de la Circulación	450
	17	MG	6	Negarse a someterse a las pruebas de detección de sustancias estupefacientes o análogas el conductor del vehículo reseñado por haber sido requerido al efecto en un control preventivo	450

## 05. LUGAR EN LA VÍA

<b>ARTÍCULO 29: SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN. NORMA GENERAL</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	01	MG	6	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, sin efectuar adelantamiento alguno.	450
	02	L		Circular por una vía de doble sentido de la circulación, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada, para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	60

<b>ARTÍCULO 30: UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES EN CALZADAS CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	03	L		Circular por el arcén, sin razones de emergencia, con vehículo automóvil reseñado.	60
	04	L		Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a cambio de dirección a la izquierda.	60
	05	MG	6	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y con dos o más carriles separados por marcas viales.	450

<b>ARTÍCULO 33: UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES, EN POBLADO, EN CALZADAS CON MÁS UN CARRIL RESERVADO PARA EL MISMO SENTIDO DE MARCHA</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	06	L		Circular con el vehículo reseñado automóvil por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	60

<b>ARTÍCULO 35: UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES EN FUNCIÓN DE LA VELOCIDAD SEÑALIZADA Y DE LOS RESERVADOS A DETERMINADOS VEHÍCULOS Y A CIERTAS MANIOBRAS</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	07	L		Utilizar carril de circulación en función de la velocidad o de su reserva a determinados vehículos o para ciertas maniobras, incumpliendo lo indicado por las señales correspondientes. Deberá especificarse	90
2	08	MG	6	Utilizar carril de circulación en función de la velocidad o de su reserva a determinados vehículos o para ciertas maniobras, incumpliendo lo indicado por las señales correspondientes, y circulando en sentido contrario al estipulado	450
	09	L		Circular por un carril de alta ocupación (VAO) con un número de ocupantes, incluido el conductor, inferior al establecido	90
	10	L		Circular con el vehículo reseñado no autorizado por un carril de alta ocupación (VAO).	90
	11	MG	6	Circular con el vehículo reseñado por un carril de alta ocupación (VAO), en sentido contrario al estipulado.	450

<b>ARTÍCULO 36: ARGENES. CONDUCTORES OBLIGADOS A SU UTILIZACIÓN</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	09			No circular por el arcén transitable de su derecha, el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo.	310
2	10	L		Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular.	60
3	11	G		Efectuar el conductor del vehículo reseñado, adelantamiento excediendo de 15 segundos o superando los 200 metros.	150

<b>ARTÍCULO 37: ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	12	L		Circular por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	60
	13	MG	6	Circular por una vía en sentido contrario al ordenado por la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	450
	14	MG		Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico	450

<b>ARTÍCULO 39: LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
4	15	MG		Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico(Sancionable conforme al art. 67.2 de la L.S.V., según la redacción dada por la ley 17/2005, de 19 de julio).	450
5	16	MG		Circular con el vehículo reseñado en un tramo restringido, careciendo de la autorización especial correspondiente o incumpliendo las condiciones de la misma(Sancionable conforme al art. 67.2 de la L.S.V., según la redacción dada por la ley 17/2005, de 19 de julio).	450
	17	MG	6	Circular con un vehículo sometido a restricciones de circulación en sentido contrario al estipulado por la Autoridad.	450

<b>ARTÍCULO 40: CARRILES REVERSIBLES</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	18	G		Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	150
2	19	MG	6	Circular por carril reversible en sentido contrario al estipulado( Válido para cualquier carril reversible, excepto VAO).	450

<b>ARTÍCULO 41: CARRILES DE UTILIZACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	20	MG		Circular por un carril habilitado en sentido contrario al habitual, con un vehículo no autorizado reglamentariamente.	450
	21	MG	6	Circular en sentido contrario al estipulado	450
	22	G		Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual, sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	150
	23	L		Circular por un carril designado al sentido normal de la circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	90
	24	MG	6	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación, desde otro carril habilitado para la circulación al sentido contrario al habitual.	450
	25	L		Desplazarse lateralmente a un carril contiguo, reservado para la circulación en sentido contrario a la habitual, desde otro carril destinado al sentido normal de la circulación.	90

<b>ARTÍCULO 42: CARRILES ADICIONALES CIRCUNSTANCIALES DE CIRCULACIÓN</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	26	L		Circular por un carril adicional de circulación, sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	60
	27	L		Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de la circulación, desde un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	90
	28	L		Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación, a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	90
	29	MG	6	Circular por un carril adicional en sentido contrario al estipulado.	450

<b>ARTÍCULO 43: REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS GUÍA</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	30	MG	6	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía de doble sentido de circulación, donde existe un refugio, una isleta o un dispositivo de guía.	450
	31	MG	6	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	450

<b>ARTÍCULO 44: UTILIZACIÓN DE CALZADAS</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	32	MG	6	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en más de una calzada.	450

## 06. VELOCIDAD

<b>ARTÍCULO 46: MODERACIÓN DE LA VELOCIDAD</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	01	G		Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias.- (Indíquense sucintamente dichas circunstancias).	150

<b>ARTÍCULO 49: VELOCIDADES MÍNIMAS EN POBLADO</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	02	G		Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.- (Deberá indicarse la velocidad genérica estipulada).	150
3	03	G		No utilizar durante la circulación las luces indicadoras de dirección con señal de emergencia, cuando el vehículo no pueda alcanzar la velocidad mínima exigida.	150

ARTÍCULO 50: LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS													
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO								CUANTIA	
1	04	G		Circular con exceso de velocidad rebasando los límites legal o reglamentariamente establecidos. Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a ... km/h. (Estas infracciones se graduarán según el cuadro que se recoge a continuación)									
	05	MG		Circular con exceso de velocidad rebasando los límites legal o reglamentariamente establecidos. Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a ... km/h. (Estas infracciones se graduarán según el cuadro que se recoge a continuación)									
GRADUCACION DE SANCIONES													
LIMITES DE VELOCIDAD												IMPORTE TIPO DE VEHICULO	
		30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	+ 3500 + 9 viajeros	Resto vehiculos
EXENCION DE MULTA		Hasta 40	Hasta 50	Hasta 60	Hasta 70	Hasta 80	Hasta 90	Hasta 100	Hasta 110	Hasta 121	Hasta 132	Sobreseer	Sobreseer
graves	Sin puntos	41 60	51 70	61 80	71 90	81 100	91 110	101 120	111 130	122 141	133 152	<b>120</b>	<b>100</b>
	2 puntos	61 70	71 80	81 90	91 100	101 110	111 120	121 130	131 140	142 151	153 162	<b>150</b>	<b>140</b>
graves	3 puntos				101 105	111 120	121 130	131 140	141 150	152 161	193 172	<b>220</b>	<b>200</b>
	4 puntos						131 135	141 150	151 165	162 181	173 198	<b>300</b>	<b>300</b>
Muy graves	6 puntos	71 77	81 87	91 97	106 112	121 128	136 143	151 158	166 174	182 190	199 208	<b>450</b>	<b>380</b>
		78 84	88 94	98 104	113 119	129 136	144 151	159 166	175 183	191 199	209 218	<b>520</b>	<b>450</b>
		85 en adelante	95 en adelante	105 en adelante	120 en adelante	137 en adelante	152 en adelante	167 en adelante	184 en adelante	200 en adelante	219 en adelante	<b>600</b>	<b>520</b>

ARTÍCULO 52: VELOCIDADES PREVALENTES						
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO		CUANTIA
1	06	G		Circular a velocidad inferior a la exigida en un carril rápido, existiendo carril obligatorio para tráfico lento o entorpeciendo la circulación.		150
2	07	G		Circular sin llevar visible, en la parte posterior del vehículo, la señal reglamentaria de limitación de velocidad fijada a su conductor o al vehículo reseñado.		150

ARTÍCULO 53: REDUCCIÓN DE VELOCIDAD						
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO		CUANTIA
1	08	G		Reducir considerablemente la velocidad, no existiendo peligro y sin advertirlo a los vehículos que le siguen.		100
	09	G		Reducir considerablemente la velocidad, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.		150

ARTÍCULO 54: DISTANCIAS ENTRE VEHÍCULOS						
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO		CUANTIA
1	10	G	3	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede.		150

ARTÍCULO 55: COMPETICIONES						
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO		CUANTIA
1	11	MG	6	Celebrar una competición entre vehículos sin autorización		450
	12	MG		Celebrar una prueba deportiva, marcha cicloturista u otro evento sin autorización previa o incumpliendo las condiciones de la misma. Especificar		450

#### 07. PRIORIDAD DE PASO

ARTÍCULO 56: PRIORIDAD EN INTERSECCIONES SEÑALIZADAS						
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO		CUANTIA
1	01	G	4	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente. Especificar la señalización existente y en que consistió la maniobra.		150
2	02	G	4	No respetar el conductor del vehículo las señales ordenadas por el agente de la circulación que regula el tráfico obligando al conductor de otro vehículo a frenar o maniobrar bruscamente. Especificar en que consistió la maniobra.		150

<b>ARTÍCULO 57: PRIORIDAD EN INTERSECCIONES SIN SEÑALIZAR</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	03	G	4	No ceder el paso en intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.- (Especifíquese en que consistió la maniobra).	150
	04	G	4	Acceder desde una vía privada o sin pavimentar a otra pavimentada, sin ceder el paso a un vehículo que circula por ésta, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.- (Especifíquese en que consistió la maniobra).	150
	05	G	4	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma.	150

<b>ARTÍCULO 58: NORMA GENERAL SOBRE PRIORIDAD DE PASO</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	06	G		No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	100

<b>ARTÍCULO 59: INTERSECCIONES. DETENCIÓN DEL VEHÍCULO</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	07	G		Entrar con el vehículo en una intersección, paso de peatones o para ciclistas (especificar) quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación .	150
2	08	G		Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	150

<b>ARTÍCULO 60: PRIORIDAD EN TRAMOS EN OBRAS Y ESTRECHAMIENTOS</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	09	G		No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto.	150
2	10	G		Circular con un vehículo por sitio distinto del señalado al efecto, en una vía donde se están efectuando obras de reparación.	150
4	11	G		No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido y esperando para pasar, ante una obra de reparación de la vía.	150
5	12	G		No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras.	150

<b>ARTÍCULO 61: PRIORIDAD EN PUENTES Y OBRAS SEÑALIZADAS</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	13	G		No respetar la prioridad de paso en estrechamiento de la calzada señalizado al efecto.	150

<b>ARTÍCULO 62: PRIORIDAD EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	14	G		No respetar el orden de preferencia en estrechamiento no señalizado, el conductor del vehículo reseñado que reglamentariamente debe de dar marcha atrás.- (Indíquese los tipos de vehículos implicados).	150

<b>ARTÍCULO 63: PRIORIDAD EN TRAMOS DE GRAN PENDIENTE</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	15	G		No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado, en tramo estrecho de gran pendiente.- (Indíquese la señalización existente).	150

<b>ARTÍCULO 64: NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD Y PASO PARA CICLISTAS</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	16	G	4	No respetar la prioridad de paso de los ciclistas, con riesgo para éstos.	150
	17	G		No respetar la prioridad de paso para ciclistas (Sólo para supuestos en los que el Agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas).	120

<b>ARTÍCULO 65: PRIORIDAD DE LOS CONDUCTORES SOBRE LOS PEATONES</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	18	G	4	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos (especificar el lugar que otorga la prioridad).	150
2	19	G		No respetar la prioridad de paso de los peatones (Sólo para supuestos en los que el Agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones) (Especificar el lugar que otorga la prioridad)..	120

<b>ARTÍCULO 66: PRIORIDAD DE PASO DE CONDUCTORES SOBRE ANIMALES</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	20	G		No respetar la prioridad de paso de los animales. (Debe especificarse el lugar que otorga la prioridad)	150

<b>ARTÍCULO 67: VEHÍCULOS PRIORITARIOS</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	21	L		Hacer uso de la prioridad de paso el conductor del vehículo de urgencia sin hallarse en servicio de tal carácter.	90
2	22	L		No hacer uso ponderado de su régimen especial un vehículo en servicio de urgencia.	90
3				Llevar instalados dispositivos de señales especiales sin autorización se denunciará conforme al Art. 15 del R. G. Veh.	

ARTÍCULO 68: CONDUCTORES DE VEHÍCULOS PRIORITARIOS					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	23	G		Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios (deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado)	150
	24	G		No situarse en el lugar señalado por los agentes de la autoridad (en relación con el art. 5.4 del presente Reglamento)	150

ARTÍCULO 69: COMPORTAMIENTO DE LOS DEMÁS CONDUCTORES RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS PRIORITARIOS					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	25	L		No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	60
	26	L		No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente (si concurrieran circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciaría por el art. 3 del presente Reglamento).	90

ARTÍCULO 70: VEHÍCULOS NO PRIORITARIOS EN SERVICIO DE URGENCIA					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
2	27	G		No facilitar el paso a un vehículo no prioritario en servicio de urgencia.	150
3	28	G		No justificar el conductor de un vehículo no prioritario en servicio de urgencia las circunstancias especialmente graves existentes.	150

ARTÍCULO 71: NORMAS DE CIRCULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VEHÍCULOS ESPECIALES					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1		L		Utilizar las vías objeto de esta Ley, con finalidad distinta de su simple desplazamiento, los vehículos especiales, realizando tareas para las que están destinados en función de sus características técnicas o circular transportando cualquier tipo de carga sin autorización.	60
				Las infracciones a este precepto relativas a instalación de señalización luminosa específica se denunciarán por el art. 16 del Reglamento General de Vehículos	
2	29	L		Utilizar la señal luminosa V-2 sin justificación	60

#### 08. INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 72: OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES QUE SE INCORPOREN A LA CIRCULACIÓN					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	01	G		Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	150
	02	G		Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	150
3	03	L		Incorporarse a la circulación sin señalar debidamente la maniobra	60

ARTÍCULO 73: OBLIGACIÓN DE LOS DEMÁS CONDUCTORES DE FACILITAR LA MANIOBRA					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	04	L		No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo.	60
2	05	L		No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	60

#### 09. CAMBIOS DE DIRECCIÓN Y DE SENTIDO, Y MARCHA ATRÁS

ARTÍCULO 74: NORMAS GENERALES SOBRE CAMBIOS DE DIRECCIÓN					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	01	G		Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo.	100
	02	G		Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario. (Especificar situación de peligro creado)	150
	03	G		Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad.	150
2	04	G		Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar	150

ARTÍCULO 75: MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	05	G		No advertir la maniobra de cambio de dirección con suficiente antelación.	100
	06	G		Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado. Especificar la maniobra	150

ARTÍCULO 76: SUPUESTOS ESPECIALES DE CAMBIOS DE DIRECCIÓN					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	07	G		No adoptar el conductor las precauciones necesarias para evitar todo peligro al realizar un cambio de dirección.- (Deberán indicarse las características del vehículo y las circunstancias existentes).	150

ARTÍCULO 77: CARRIL DE DECELERACIÓN					
APA.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	08	L		No entrar lo antes posible en el carril de deceleración al abandonar una vía.	60

ARTÍCULO 78: MANIOBRA DE CAMBIO DE SENTIDO					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	09	G		Efectuar el cambio de sentido de marcha antirreglamentariamente. Debe especificarse.	100
	10	G	3	Realizar la maniobra de cambio de sentido de marcha con peligro para los demás usuarios de la vía.- (Indíquese en que consistió el peligro).	150

ARTÍCULO 79: SUPUESTOS ESPECIALES DE CAMBIOS DE SENTIDO					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	11	G	3	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido. Debe especificarse lugar y circunstancias de la maniobra.	150

ARTÍCULO 80: NORMAS GENERALES DE MARCHA ATRÁS					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	12	G		Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra.	150
2	13	G		Circular hacia atrás durante un recorrido superior a quince metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	150
	14	G		Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	150
4	15	MG	6	Circular hacia atrás en sentido contrario al estipulado (Sólo se denunciará por este apartado recorridos extensos que excedan de la maniobra normal de marcha atrás).	450

ARTÍCULO 81: MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	16	G		No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás o cerciorándose de que puede hacerlo sin peligro. Especificar.	150
2	17	G		Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	100

## 10. ADELANTAMIENTOS

ARTÍCULO 82: ADELANTAMIENTO POR LA IZQUIERDA. EXCEPCIONES					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
2	01	G		Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	150
	02	G		Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda	150
3	03	G		Adelantar en poblado por la derecha en calzada de varios carriles de circulación en el mismo sentido con peligro para otros usuarios.- (Deberá indicarse en qué consistió el peligro.)	150

ARTÍCULO 83: ADELANTAMIENTO EN CALZADAS DE VARIOS CARRILES					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	04	G		Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación permaneciendo en el carril utilizado, entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás más velozmente.	150
2	05	G		Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada.	150

ARTÍCULO 84: OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA ANTES DE INICIAR LA MANIOBRA					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	06	G		Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.	100
	07	G	4	Efectuar un adelantamiento con peligro para quienes circulan en sentido contrario, obligándoles a maniobrar bruscamente.	300
	08	G		Efectuar un adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	150
	09	G		Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho sin peligro.	150
2	10	G		Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro, invadiendo para ello la parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario.	150
3	11	G		Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo.	150
	12	G		Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento obligando al adelantado a maniobra bruscamente.	150

ARTÍCULO 85: OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	13	G		Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra.	150
3	14	G		Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente.	150
4	15	G	4	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	300

ARTÍCULO 86: OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR ADELANTADO					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	16	G		No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	150
2	17	G	4	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	150
	18	G	4	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado (deberán indicarse sucintamente las maniobras efectuadas) .	150
	19	G		No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permiten ser adelantado con facilidad y sin peligro (deberán indicarse las circunstancias concurrentes).	150

ARTÍCULO 87: PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	20	G	4	Adelantar en un tramo de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario ( Aplicable a curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad).	300
	21	G	4	Adelantar sin que la visibilidad disponible sea suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario (deberá indicarse sucintamente la causa de la insuficiente visibilidad).	300
	22	G		Adelantar en un paso de peatones señalizado.	150
	23	G		Adelantar en intersección (deberá denunciarse cuando no concurren las excepciones que lo permiten).	150
	24	G		Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.	150
	25	G		Adelantar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) invadiendo el sentido contrario.	150

ARTÍCULO 88: VEHÍCULOS INMOVILIZADOS					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	26	G		Rebasar a un vehículo inmobilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando la parte de la calzada destinada al sentido contrario, en tramo en que esta prohibido adelantar, ocasionando peligro (no se denunciarán adelantamientos a bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal, salvo que exista riesgo).	150

ARTÍCULO 89: OBSTÁCULOS EN LA CALZADA					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	27	G		Rebasar un obstáculo, ocupando la parte de la calzada destinada al sentido contrario, en tramo en que esta prohibido adelantar, ocasionando peligro (no se denunciarán adelantamientos a bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal, salvo que exista riesgo).	150

## 11. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

ARTÍCULO 90: LUGARES EN QUE DEBEN EFECTUARSE					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
2	01	L		Parar un vehículo separado del borde derecho de la calzada en vía urbana.	60
	02	L		Parar un vehículo separado del borde derecho del arcén en vía urbana.	60
	03	L		Parar un vehículo en el borde izquierdo de la calzada en relación con el sentido de su marcha en vía urbana de doble sentido.	60
	04	L		Estacionar un vehículo separado del borde derecho de la calzada en vía urbana.	90
	05	L		Estacionar un vehículo separado del borde derecho del arcén en vía urbana.	90
	06	L		Estacionar un vehículo en el borde izquierdo de la calzada en relación con el sentido de su marcha en vía urbana de doble sentido.	90

ARTICULO 91: MODO Y FORMA DE EJECUCION					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA
2	07	G	2	Parar el vehículo de modo que la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros y/o cuando no permita el paso de otros vehículos.	100
	08	G		Parar el vehículo impidiendo incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.	100
	09	G		Parar el vehículo obstaculizando la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o de vehículos en un vado señalado correctamente. Especificar.	100
	10	G		Parar el vehículo obstaculizando la normal utilización de paso rebajado para disminuidos físicos.	100
	11	G		Parar el vehículo efectuándolo en mediana, separador, isleta u otros elementos de canalización del tráfico.- (Especifíquese).	100
	12	G		Parar el vehículo impidiendo el giro autorizado por la señal correspondiente.	100
	13	G		Parar el vehículo constituyendo un peligro u obstáculo grave para el tráfico de peatones, vehículos o animales.- (Aplíquese en el caso de que la situación de peligro o gravedad no esté incluida en los apartados anteriores y se especificará sucintamente en que consiste el peligro o gravedad de la situación).	100
	14	G		Estacionar el vehículo de modo que la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros y/o cuando no permita el paso de otros vehículos.	150
	15	G		Estacionar el vehículo impidiendo incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.	150
	16	G		Estacionar el vehículo obstaculizando la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o de vehículos en un vado señalado correctamente. Especificar.	150
	17	G		Estacionar el vehículo obstaculizando la normal utilización de paso rebajado para disminuidos físicos.	150
	18	G		Estacionar el vehículo efectuándolo en mediana, separador, isleta u otros elementos de canalización del tráfico.- (Especifíquese).	150
	19	G		Estacionar el vehículo impidiendo el giro autorizado por la señal correspondiente.	150
	20	G		Estacionar el vehículo en una zona reservada a carga y descarga, durante las horas de utilización. Especificar el tiempo en que el vehículo permaneció estacionado sin efectuar tales operaciones.	150
	21	G		Estacionar el vehículo en doble fila sin conductor.	150
	22	G		Estacionar el vehículo en parada de transporte público señalizada y delimitada.	150
	23	G		Estacionar el vehículo en espacio expresamente reservado a servicio de urgencia o seguridad.	150
	24	G		Estacionar el vehículo en espacio prohibido en vía pública calificada de atención preferente y específicamente señalado.	150
25	G	Estacionar el vehículo en medio de la calzada.	150		
26	G	Estacionar el vehículo constituyendo un peligro u obstáculo grave para el tráfico de peatones, vehículos o animales.- (Aplíquese en el caso de que la situación de peligro o gravedad no esté incluida en los apartados anteriores y se especificará sucintamente en que consiste el peligro o gravedad de la situación).	150		

ARTÍCULO 92: COLOCACIÓN DEL VEHÍCULO					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA
1	27	L		Parar un vehículo, sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.	60
	28	L		Estacionar un vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.	90
2	29	L		Parar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	60
	30	L		Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	90
3	31	L		Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento. Deben especificarse.	90

ARTÍCULO 94: LUGARES PROHIBIDOS					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	32	G	2	Parar en zona de visibilidad reducida, en sus proximidades (Deberá concretarse las características del lugar de parada y el riesgo generado), en túnel, pasos inferiores, pasos para peatones o en zonas afectadas por la señal "túnel".	120
	33	G	2	Parar el vehículo en pasos a nivel.	120
	34	L		Parar en paso para ciclistas.	60
	35	L		Parar el vehículo en carril o parte de la vía reservado para la circulación o el servicio de determinados usuarios.	60
	36.1	G	2	Parar el vehículo en intersección, o en sus proximidades, dificultando el giro a otros vehículos generando peligro por falta de visibilidad. (Especificar las características del lugar de parada y el riesgo generado).	120
	36.2	G		Parar el vehículo en intersección, o en sus proximidades, dificultando el giro a otros vehículos.	120
	37	G		Parar el vehículo en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios o les obligue a realizar maniobras.- (Especificar).	120
	38	G	2	Parar el vehículo en carril destinado al uso exclusivo de transporte público urbano.	120
	39	L		Parar el vehículo en carril destinado al uso exclusivo de bicicletas.	60
	40	G		Parar el vehículo en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	120
	41	L		Parar en zona señalizada par uso exclusivo de minusválidos.	60
2	42	G	2	Estacionar en zona de visibilidad reducida, en sus proximidades (Deberá concretarse las características del lugar de parada y el riesgo generado), en túnel, pasos inferiores, pasos para peatones o en zonas afectadas por la señal "túnel".	150
	43	G	2	Estacionar el vehículo en pasos a nivel.	150
	44	L		Estacionar en paso para ciclistas.	90
	45	L		Estacionar el vehículo en carril o parte de la vía reservado para la circulación o el servicio de determinados usuarios. Se incluye en este apartado el estacionar remolques y semirremolques separados de su cabeza tractora en lugar no destinado al efecto.	90
	46.1	G	2	Estacionar el vehículo en intersección, o en sus proximidades, dificultando el giro a otros vehículos generando peligro por falta de visibilidad. (Especificar las características del estacionamiento y el riesgo generado).	150
	46.2	G		Estacionar el vehículo en intersección, o en sus proximidades, dificultando el giro a otros vehículos.	150
	47	G	2	Estacionar el vehículo en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios o les obligue a realizar maniobras.- (Especificar).	150
	48	G	2	Estacionar el vehículo en carril destinado al uso exclusivo de transporte público urbano.	150
	49	L		Estacionar el vehículo en carril destinado al uso exclusivo de bicicletas.	90
	50	G		Estacionar el vehículo en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	150
	51	L		Estacionar en zona señalizada par uso exclusivo de minusválidos.	90
	52	L		Estacionar en lugar habilitado por la Autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza.	90
	53	L		Estacionar en lugar habilitado por la Autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, manteniendo el vehículo con exceso sobre el tiempo máximo autorizado en el distintivo. Especificar límite de ticket y tiempo excedido.	90
	54	L		Estacionar el vehículo sobre la acera, paseo, zonas peatonales o zonas que deterioren el patrimonio público o la vía. Especificar. (Si como consecuencia del estacionamiento se produjeran daños deberá darse traslado a los Servicios Municipales correspondientes a efectos de valoración)	90
55	L		Estacionar el vehículo en doble fila.	90	

## 12. CRUCE DE PASOS A NIVEL, PUENTES MÓVILES Y TÚNELES

ARTÍCULO 95: OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	01	L		No extremar la prudencia y reducir la velocidad el conductor del vehículo reseñado al aproximarse a un paso a nivel.	90
2	02	L		No detenerse el conductor del vehículo reseñado en el carril correspondiente detrás de otro ya detenido ante paso a nivel cerrado.	90
3	03	L		No cruzar la vía férrea el conductor del vehículo reseñado sin demora o tras cerciorarse de que no existe riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso. Especificar	90
6	04	L		No aplicar el conductor del vehículo reseñado las normas de circulación relativas a túneles o pasos inferiores. Deben especificarse. Se aplicará cuando no exista otro precepto específico para la infracción denunciada.	90
7	05	L		No obedecer el conductor del vehículo reseñado o usuario de la vía las indicaciones que les lleguen por cualquier medio. Especificar.	90

ARTÍCULO 96: BARRERAS, SEMIBARRERAS Y SEMÁFOROS					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	06	L		Penetrar el usuario de la vía en paso a nivel con las barreras o semibarreras atravesadas en la vía o en movimiento o cuando los semáforos impidan el paso con sus indicaciones de detención.	90
2	07	L		Penetrar el usuario de la vía en paso a nivel desprovisto de barreras o semáforos sin antes haberse cercionado de que no se acerca ningún vehículo sobre raíles.	90
3	08	L		Penetrar el usuario de la vía en túnel o paso inferior cuando un semáforo no le permite el paso.	90

ARTÍCULO 97: DETENCIÓN DE VEHÍCULO EN PASO A NIVEL, PUENTE MÓVIL O TÚNEL					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
3	09	L		Quedar inmovilizado el vehículo reseñado dentro de un túnel o paso inferior sin adoptar las medidas reglamentariamente establecidas (Deberán Especificarse las medidas omitidas).	90

### 13. UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO

ARTÍCULO 99: ALUMBRADO DE POSICIÓN Y DE GÁLIBO					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	01	G	2	Circular con el vehículo reseñado sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad (Deberá concretarse).	150
	02	G	2	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de gálibo estando obligado a ello.	150

ARTÍCULO 100: ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	03	G	2	Circular con un vehículo de motor a más de 40 km/h, en túnel o tramo de vía afectado por la señal túnel, insuficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de carretera.	150
2	04	L		Utilizar luz de largo alcance estando parado o estacionado, sin deslumbrar a los demás usuarios de la vía.	60
	05	L		Utilizar la luz de largo alcance alternativamente con la de corto alcance con finalidades distintas a las previstas en el RGCir.	90
	06	G	2	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	150

ARTÍCULO 101: ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	07	G	2	Circular con el vehículo reseñado por la vía indicada, suficientemente iluminada, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre el ocaso y la salida del sol.	150
	08	G	2	Circular con el vehículo reseñado por un tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5), suficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	150
3	09	G	2	Circular con el alumbrado de corto alcance o de cruce produciendo deslumbramiento.	150

ARTÍCULO 102: DESLUMBRAMIENTO					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	11		2	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios. (Aplicable a supuestos de deslumbramiento tanto de frente como a través de retrovisores).	150

ARTÍCULO 103: ALUMBRADO DE PLACA DE MATRÍCULA					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	12	L		No llevar iluminada la placa posterior de matrícula y , en su caso, la de servicio público u otras de las que reglamentariamente haya de estar dotado siendo obligatoria la utilización del alumbrado.	60

ARTÍCULO 104: USO DEL ALUMBRADO DURANTE EL DÍA					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	13	G	2	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce, estando obligado a ello.	150
	14	L		Circular por un carril reversible, por un carril adicional circunstancial o por un carril habilitado para circular en sentido contrario al normalmente utilizado en la calzada donde se encuentre situado, sin llevar la luz encendida de corto alcance o de cruce.	90

ARTÍCULO 105: INMOVILIZACIONES					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	15	G	2	No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado estando obligado a ello.-(Especifíquese).	150

ARTÍCULO 106: CONDICIONES QUE DISMINUYEN LA VISIBILIDAD					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
2	16	G		No utilizar la luz delantera de niebla, ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad (deberán indicarse las condiciones existentes).	150
	17	L		Llevar encendida la luz de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	70
	18	G		Llevar encendida la luz de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables, produciendo deslumbramiento.	150
3	19	G	2	Circular sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad por las condiciones meteorológicas o ambientales existentes.	150

ARTÍCULO 107: INUTILIZACIÓN O AVERÍA DEL ALUMBRADO					
AP.	OP.	INFR.	PTO.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	20	G		Circular con alumbrado de intensidad inferior por inutilización o avería irreparable en ruta, a velocidad que no le permite detener el vehículo dentro de la zona iluminada.	150

#### 14. ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 109: ADVERTENCIAS ÓPTICAS					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	01	L		No señalizar con antelación suficiente la realización de una maniobra.	60
2	02	L		Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra.	60
	03	L		Advertir el desplazamiento lateral con una señal óptica distinta a la reglamentaria.- (Deberá indicarse la señal utilizada).	60
	04	L		No advertir la maniobra de marcha atrás con la correspondiente luz o extendiendo el brazo con la palma hacia atrás	60
	05	L		No advertir la intención de frenar el vehículo con las señales reglamentarias, siendo ello posible.	60
	06	L		No utilizar la luz de emergencia para señalizar la presencia de un vehículo inmovilizado en lugares o circunstancias que disminuyen sensiblemente la visibilidad.- (Deberán indicarse las condiciones existentes o del lugar utilizado).	90
	07	L		Inmovilizar el vehículo sin señalizar la maniobra para parar o estacionar.	60
	08	L		No señalizar con las señales ópticas correspondientes toda maniobra que implique un desplazamiento lateral.	60

ARTÍCULO 110: ADVERTENCIAS ACÚSTICAS					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	08	L		Usar señales acústicas estridentes o sin motivo reglamentariamente establecido.	60

ARTÍCULO 111: NORMAS GENERALES PARA VEHÍCULOS DE URGENCIA O ESPECIALES					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	09	L		Utilizar señales acústicas o luminosas especiales sin tener carácter de vehículo prioritario.	60

ARTÍCULO 113: ADVERTENCIAS DE OTROS VEHÍCULOS					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	10	L		No advertir la presencia del vehículo reseñado con la señal luminosa especial ni con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	60

#### 15. OTRAS NORMAS DE CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 114: PUERTAS					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	01	L		Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado.	60
	02	L		Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización.	60
	03	L		Abrir las puertas del vehículo reseñado sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	90
	04	L		Abrir las puertas del vehículo sin haberse cerciorado previamente de la presencia de conductores de bicicletas.	60
2	05	L		No entrar o salir del vehículo por el lado más próximo al borde de la vía.	60
	06	L		Entrar o salir del vehículo sin hallarse éste totalmente parado.	60
3	07	L		Abrir o cerrar las puertas de un transporte colectivo de viajeros sin estar autorizado para ello.	60

ARTÍCULO 115: APAGADO DE MOTOR					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
2	08	L		Permanecer detenido en lugar cerrado o en el interior de un túnel más de dos minutos y no interrumpir el funcionamiento del motor.	60
	09	L		Permanecer detenido en lugar cerrado o en el interior de un túnel más de dos minutos y no conservar encendido el alumbrado de posición.	60
3	10	L		No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	60
	11	L		Facilitar combustible el distribuidor o empleado del servicio no estando parado el motor, apagadas las luces del vehículo, los sistemas eléctricos o los dispositivos emisores de radiación electromagnética. Especificar.	60
4	12	L		Servirse combustible el conductor del vehículo o tercera persona no estando parado el motor, apagadas las luces del vehículo, los sistemas eléctricos o los dispositivos emisores de radiación electromagnética. Especificar.	60

ARTÍCULO 117: CINTURONES DE SEGURIDAD U OTROS ELEMENTOS DE RETENCIÓN HOMOLOGADOS					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	13	G	3	No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad o no utilizarlo adecuadamente (Deberá denunciarse en concreto al conductor que no lleve abrochado correctamente el cinturón).	150
	14	G		No utilizar el cinturón de seguridad o no utilizarlo adecuadamente el ocupante de un vehículo (ocupantes de asientos delanteros y traseros).	150
2	15	G	3	Circular con un menor de 12 años y de estatura inferior a 135 centímetros, situado en el asiento delantero, sin utilizar un dispositivo homologado al efecto.	150
	16	G	3	Circular en el asiento trasero del vehículo reseñado una persona cuya estatura no alcanza 135 centímetros, sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y su peso u otro reglamentario (Deberá concretarse y describirse sucintamente la infracción).	150
4	17	G		Circular con un menor de 3 años en vehículo no provisto de dispositivo de seguridad.	150

<b>ARTÍCULO 118: CASCOS Y OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	18	G	3	No utilizar el casco de protección homologado o utilizarlo de forma inadecuada (Especificar) (Sólo para el conductor).	150
	19	G		No utilizar el casco de protección homologado o utilizarlo de forma inadecuada el pasajero (Sólo denunciar por este precepto <b>al conductor</b> del vehículo)	150
	20	G	3	No utilizar el chaleco reflectante reglamentario, ocupando la calzada o el arcén en una vía interurbana (Sólo para el conductor)	150

<b>ARTÍCULO 120: TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	21	MG	6	Conducir el vehículo reseñado con un exceso en más del 50% en los tiempos de conducción establecidos en la legislación sobre transportes terrestres.	450
	22	MG	6	Conducir el vehículo reseñado con una minoración en más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres.	450

<b>ARTÍCULO 121: CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	23	L		Transitar un peatón por lugar no autorizado.	60
4	24	L		Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar por la calzada.- (Deberá indicarse el aparato utilizado).	60
	25	L		Circular por paseos, aceras o zonas peatonales sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona.- (Deberá indicarse el aparato utilizado).	60
	26	L		Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo.- (Deberá indicarse el aparato utilizado).	60
5	27	L		Circular con el vehículo por acera o zona peatonal.	60

<b>ARTÍCULO 122: PEATONES. CIRCULACIÓN POR CALZADA O ARCÉN</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
4	28	L		No obedecer el usuario de la vía (especificar) las señales o normas de circulación estando obligados a ello.	60
5	29	L		No circular el usuario de la vía (especificar) con prudencia, sin entorpecer innecesariamente la circulación o aproximándose todo lo posible al borde exterior de la calzada o arcén.	60
6	30	L		Permanecer un peatón detenido en la calzada existiendo refugio, zona peatonal o espacio adecuado al respecto.- (Deberá indicarse el tipo de zona peatonal existente).	60
7	31	L		No despejar un peatón la calzada al percibirse de las señales ópticas y acústicas de los vehículos prioritarios.	60

<b>ARTÍCULO 124: PASOS PARA PEATONES Y CRUCE DE CALZADAS</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	32	L		Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente.	60
	33	L		Atravesar la calzada cuando las luces del semáforo permiten la circulación de vehículos.	60
	34	L		Atravesar la calzada sin obedecer las señales del Agente.	90
	35	L		Penetrar en el paso de peatones señalizado cuando la distancia y velocidad de los vehículos que se aproximan no permite hacerlo con seguridad.	60
2	36	L		Atravesar la calzada fuera de paso para peatones sin cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento.	60
3	37	L		Atravesar la calzada sin hacerlo de forma perpendicular al eje de la misma.	60
	38	L		Atravesar la calzada demorándose, deteniéndose y/o entorpeciendo el paso sin necesidad.	60
4	39	L		Atravesar una plaza o glorieta sin rodearla.	60

<b>ARTÍCULO 126: CIRCULACIÓN DE ANIMALES. NORMAS GENERALES</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	40	L		Circular con animales no utilizando el itinerario practicable adecuado.- Especifíquese.	60

<b>ARTÍCULO 127: CIRCULACIÓN DE ANIMALES. NORMAS ESPECIALES</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	41	L		Conducir un animal una persona menor de dieciocho años.- (Deberá indicarse el animal de que se trate).	60
	42	L		Conducir un animal una persona mayor de dieciocho años sin dominarlo en todo momento.- (Deberá indicarse el animal de que se trate).	60
	43	L		Conducir un animal o animales invadiendo la zona peatonal.- (Deberá indicarse el animal o animales de que se trata).	60
	44	L		No conducir un animal lo más aproximado posible al borde derecho de la calzada, teniendo que circular por ella.- (Deberá indicarse el animal del que se trate).	60
	45	L		Conducir animales sin llevarlos al paso.- (Deberán indicarse los animales de que se trate).-	60
	46	L		Conducir animales ocupando más de la mitad derecha de la calzada.- (Deberán indicarse los animales de que se trate).	60
	47	L		Atravesar la vía con un animal por un lugar que no reúne las condiciones necesarias de seguridad.- (Deberá indicarse de qué animal se trata, así como las condiciones del lugar).	60
	48	L		Circular de noche con un animal sin llevar las luces necesarias encendidas, debiendo hacerlo.- Especificar circunstancias. -	60
	49	L		No ceder el paso el conductor de un animal aislado en rebaño o en manada a los vehículos que tengan preferencia.- (Deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	60
2	50	L		Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones. - (Deberá indicarse el animal de que se trata).	60

<b>ARTÍCULO 129: OBLIGACIÓN DE AUXILIO EN CASO DE EMERGENCIA</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
2	51	G		No facilitar su identidad o los datos del vehículo solicitados por los afectados, o cuando éstos estén ausentes, en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo (nota: el resto de las posibles infracciones podrían ser constitutivas de un presunto delito de omisión del deber de socorro previsto en el art. 195 del Código Penal)	150

<b>ARTÍCULO 130: INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO Y CAÍDA DE LA CARGA EN CASO DE EMERGENCIA</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	52	L		No señalar eficazmente el vehículo y/o la carga inmovilizado en la vía.- (Deberá indicarse en su caso la señalización empleada).	90
	53	L		No retirar de la calzada un vehículo inmovilizado y/o la carga en el menor tiempo posible.	60
3	54	L		No colocar los dispositivos de preseñalización de peligro al quedar inmovilizado un vehículo en la vía o no hacerlo en la distancia establecida.	90
5	55	L		Remolcar un vehículo averiado por otro no destinado a ese fin.	60

## 16. DE LA SEÑALIZACIÓN

<b>ARTÍCULO 134: FORMATO DE LAS SEÑALES</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
3	01	L		Utilizar señales y/o marcas viales incumpliendo las especificaciones reglamentarias.- (Deberán indicarse las especificaciones incumplidas).	90

<b>ARTÍCULO 139: RESPONSABILIDAD POR OBRAS Y SEÑALIZACIÓN DE LA VÍA</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
3	02	G		No comunicar al órgano responsable de la gestión de tráfico la realización de obras en vías públicas antes de su inicio.	150
	03	G		Incumplir las instrucciones dictadas por el órgano responsable de la gestión de tráfico.	150

<b>ARTÍCULO 140: SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	04	L		No señalar las obras adecuadamente (Concretar).	90

<b>ARTÍCULO 142: RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	05	G		No obedecer el orden de retirada de las señales de circulación.- Indicar las razones de la retirada.	150
2	06	G		Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía sin permiso.- Indíquese la señalización afectada.	150
3	07	G		Modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones objetos que producen confusión, reducen su visibilidad o su eficacia, o deslumbran a los usuarios de la vía o distraen su atención. - Especificar circunstancias y/o, en su caso, objetos colocados.	150

<b>ARTÍCULO 143: SEÑALES DE LOS AGENTES DE CIRCULACIÓN</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	08	G	4	No respetar las señales de los Agentes que regulan la circulación (Deberá describirse sucintamente la señal desobedecida).	150
4	09	L		No obedecer las señales de personal habilitado para la regulación del tráfico	90

<b>ARTÍCULO 144: SEÑALES CIRCUNSTANCIALES Y DE BALIZAMIENTO</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
1	10	L		No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable (especificar la instrucción incumplida).	90
2	11	L		No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento (deberá indicarse el tipo de señal no respetada).	60

<b>ARTÍCULO 145: SEMÁFOROS PARA PEATONES</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	12	L		No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	60

<b>ARTÍCULO 146: SEMÁFOROS PARA VEHÍCULOS</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	13	G	4	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo.	150
	14	L		No detenerse el conductor de un vehículo pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo.-	70
	15	L		Rebasar el conductor de un vehículo la línea de detención anterior más próxima a un semáforo cuando éste luce luz roja no intermitente.	60

<b>ARTÍCULO 147: SEMÁFOROS CUADRADOS O DE VEHÍCULOS PARA CARRIL</b>					
AP.	OPC.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	15	G	4	Ocupar un carril cuando lo prohíbe la luz roja en forma de aspa de un semáforo cuadrado.	150

<b>ARTÍCULO 151: SEÑALES DE PRIORIDAD</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
2	16	L		No obedecer el mandato de un señal de prioridad. Debe especificarse.	90
	17	G	4	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "STOP".	150

<b>ARTÍCULO 152: SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	18	L		No obedecer el mandato de una señal de circulación prohibida o de entrada prohibida. Debe especificarse	90

<b>ARTÍCULO 153: SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	19	L		No obedecer el mandato de una señal de restricción de paso. Debe especificarse.	90

<b>ARTÍCULO 154: OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	20	L		No obedecer el mandato de una señal de prohibición o restricción. Debe especificarse	90

<b>ARTÍCULO 155: SEÑALES DE OBLIGACIÓN</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	21	L		No obedecer una señal de obligación. Debe especificarse.	90

<b>ARTÍCULO 159: SEÑALES DE INDICACIONES GENERALES</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
				Denúnciese si procede por el art. 154 del R. G. Circ.	

<b>ARTÍCULO 160: SEÑALES DE CARRILES</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	22	L		Incumplir la obligación establecida por una señal de carril. Debe especificarse.	90

<b>ARTÍCULO 167: MARCAS BLANCAS LONGITUDINALES</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	23	L		No respetar una línea longitudinal continua.	90
	24	L		Circular sobre una línea longitudinal discontinua.	60

<b>ARTÍCULO 168: MARCAS BLANCAS TRANSVERSALES</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	25	L		No respetar una marca transversal continua.	60

<b>ARTÍCULO 169: SEÑALES HORIZONTALES DE CIRCULACIÓN</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	26	G	4	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de STOP.	150
	27	L		No respetar el mandato de una señal horizontal de circulación. Debe especificarse.	90

<b>ARTÍCULO 170: OTRAS MARCAS E INSCRIPCIONES DE COLOR BLANCO</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	28	L		No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles.	60
	29	L		Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal.	60
	30	L		Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcada por una línea continua.	60
	31	L		No obedecer la obligación impuesta por una marca o inscripción de color blanco. Caso de no estar contemplado anteriormente. Debe especificarse	60

<b>ARTÍCULO 171: MARCAS DE OTROS COLORES</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	32	L		No respetar la indicación de una marca vial amarilla. Debe especificarse.	60

<b>ARTÍCULO 173: SEÑALES EN LOS VEHÍCULOS</b>					
AP.	OP.	INFR.	PTO	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
	33	L		No llevar el vehículo reseñado la señal correspondiente. Debe especificarse.	60